ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: **02**
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 10/06/2022
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA								
Fecha:	**01/11/2024**	**Acta de Corte N°**	**9**	**Periodo Ejecución:**		**01/10/2024**	**al**	**31/10/2024**
Persona natural:	**X**	**Persona jurídica:**		**Modalidad contratación:**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Numero cedula:	**11339174**	**NIT:**			**N° contrato:**	**SHM -CD -244- 2024**		
Nombre contratista:	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**							
Correo electrónico:	pedroaortizm@hotmail.com			**Numero de contacto:**		**3102036479**		
Nombre y cargo del supervisor:	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA**							

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE COTA

2. BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:	$	66.400.000,00
Adicional N°1 **(SI APLICA)**:	$	21.580.000,00
Adicional N°2 **(SI APLICA)**:	$	-
Adicional N°3 **(SI APLICA)**:	$	-
Adicional N°4 **(SI APLICA)**:	$	-
Adicional N°5 **(SI APLICA)**:	$	-
Adicional N°6 **(SI APLICA)**:	$	-
Adicional N°7 **(SI APLICA)**:	$	-
Valor total del contrato:	$	87.980.000,00
Acta de corte **(1)**:	$	4.980.000,00
Acta de corte **(2)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(3)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(4)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(5)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(6)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(7)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(8)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(9)**:	$	8.300.000,00
Acta de corte **(10)**:	$	-
Acta de corte **(11)**:	$	-
Acta de corte **(12)**:	$	-
Valor ejecutado:	$	71.380.000,00
Saldo por ejecutar:	$	16.600.000,00

3. GENERALIDAD DE CONTRATISTA	
Plazo inicial del contrato:	8 MESES
Prorroga N° 1 **(SI APLICA)**:	2 MESES, 18 DIAS
Prorroga N° 2 **(SI APLICA)**:	
Prorroga N° 3 **(SI APLICA)**:	
Fecha de acta de inicio:	
Suspensión N° 1 **(SI APLICA)**:	
Reinicio N° 1 **(SI APLICA)**:	
Suspensión N° 2 **(SI APLICA)**:	
Reinicio N° 2 **(SI APLICA)**:	
Tiempo de cesión **(SI APLICA)**:	
Plazo total del contrato:	10 MESES, 18 DIAS
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2024
Nombre cedente **(SI APLICA)**:	
Identificación del cedente **(SI APLICA)**:	
Numero del contrato objeto de la cesión **(SI APLICA)**:	
Fecha de cesión de contrato **(SI APLICA)**:	

4. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS	PAGINAS	SI	NO
Informe de actividades:	13	X	
Cuenta de cobro y/o factura:	2	X	
Planilla de seguridad social	2	X	
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal:			X
Copia tarjeta profesional del contador o revisor fiscal:			X
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:			X
Otros (Cuenta Bancaria - Solicitud de Retención-Curso):	3	X	
Anexo, Medio magnético CD, USB,		X	

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR

El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.

5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Los Soporte de Ejecución se Encuentran en el ONEDRIVE, Dispuesto

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

NOMBRE: PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
CONTRATISTA

NOMBRE: LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA
SUPERVISOR

	ELABORO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ M	JUAN CAMILO BALSERO M	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA
CARGO	CONTRATISTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA:	01/11/2024	01/11/2024	01/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

Fecha	Número de contrato	Acta de corte No.	Periodo de ejecución		
01-11-2024	No. SHM-CD-244-2024	09	01-10-2024	-	31-11-2024
Nombre del contratista	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	**No. De identificación**	11.339.174		
Nombre y cargo del supervisor	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA – SECRETARIO DE HACIENDA				
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE COTA.				

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

- Actas de reunión.
- Documentos técnicos.
- Actos administrativos.
- Registro fotográfico.
- Listado asistencia.
- Listado correspondencia.
- Concepto Técnico.
- Lista atención público.
- Listado visitas.
- Diapositivas.
- Encuestas.
- Otro Documento(especificar-)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

1. Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Se elabora certificación solicitada por la Contraloría de Cundinamarca para firma del Alcalde, mediante la cual se certifica que el Municipio de Cota no presta directamente el servicio de alcantarillado, por consiguiente, no tiene a cargo la obligación de pago de las Tasas Retributivas a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, toda vez que este servicio lo presta la empresa de Servicios públicos del Municipio de Cota – EMSERCOTA S.A ESP, quien es el responsable de pagar las tasas Retributivas a la CAR. Esta certificación se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y tramite.	1) Certificación elaborada con de4stino a la Contraloría de Cundinamarca y enviada al Secretario de Hacienda.
2) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda efectuada mediante el correo electrónico en el cual se remitió la Resolución No. 03 de 2007 proferida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios en la cual se establecen las cuotas de sostenimiento que deben pagar los municipios asociados a esta agremiación, así como comunicación de la misma federación dirigida a los alcaldes, en la cual se recuerda la obligación de apropiar en los presupuestos de la vigencia 2025, los recursos correspondientes a las cuotas de sostenimiento de esa entidad, que para el caso particular del municipio de Cota son 52 Salarios mínimos del año 2024, es decir, la suma de $67.600.000. Revisado los documentos enunciados, se indicó al Secretario de Hacienda que este contiene la Resolución y Circular de la Federación Colombiana de Municipio, en la cual nos recuerdan que para el año 2025, se debe apropiar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central el valor correspondiente a la Transferencia a esta Federación, la cual corresponde a 52 Salarios mínimos del año 2024 , es decir $67.600.000, los cuales debieron contemplar dentro de los gastos que indico la Secretaria General y de Gobierno, ellos en un consejo de gobierno, señalaron esta cifra para la Federación.	2) Correo electrónico enviado al Secretario de Hacienda, indicando el trámite a seguir para garantizar los recursos de la Federación Colombiana de Municipios en la vigencia 2025. 3) Listado y grabación de la mesa de trabajo realizada en la sala de juntas del despacho del alcalde. Tema capitalización EMSERCOTA. 4) Mensaje de WhatsApp enviado al Secretario de Hacienda, en la cual se da respuesta al requerimiento del concejo en relación con la capacidad financiera del FSRI. 5) Asesoría prestada en forma presencial en relación a requerimiento de Talento humano, registro contable de los recursos del SGP asignación especial FONPET.

Por tanto, es para tener en cuenta, este valor cuando se expida el Decreto de Liquidación, específicamente a la desagregación de los gastos de funcionamiento de la Administración Central, esto se hace una vez sea aprobado el presupuesto para el año 2025 por el Concejo Municipal

3) Atendiendo solicitud del Jefe de Gabinete y siguiendo instrucciones del Secretario de Hacienda, se participa en mesa de trabajo en la sala de juntas del Despacho del Alcalde con la participación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA, cuyo tema es la capitalización de la empresa para el pago de pasivos de vigencias anteriores. Escuchado la necesidad y justificación de la capitalización de parte del equipo jurídico de la empresa, se interviene con relación al tema, en los siguiente puntos: i) Cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, referido al impacto fiscal para el municipio que corresponde a los recursos de la capitalización, especialmente en determinar cuál sería la fuente de ingreso adicional a certificar para tramitar el proyecto de acuerdo; ii) La capitalización sería viable solo para pasivos de vigencias anteriores, no para financiar gastos de la actual anualidad, iii) No sería viable que el IMRDC pueda hacer la capitalización como socio que es de la empresa, puesto que no tendría fuente de recursos para hacerlo; iv) Validar si con la capitalización se generan efectos en la carga impositiva, especialmente en el impuesto al Patrimonio y v) No solamente se debe plantear como salida a la situación financiera de la empresa una capitalización, sino que es necesario, acciones como revisión y ajuste de tarifas, reducción de gastos, cobro de cartera, entre otros. Se concluye la reunión, con el compromiso de ajustar el proyecto, así como la revisión del monto de la capitalización, además, se reitera que sería necesario, previamente tramitar ante el concejo municipal, el proyecto de acuerdo de modificación del Estatuto Tributario, porque allí se proponen acciones que pueden generar recursos adicionales, destinados a la capitalización.

4) Se orienta al Secretario de Hacienda en relación con la solicitud de la Secretaría de Planeación con relación al proyecto de acuerdo que se encuentra en trámite en el Concejo Municipal para establecer los subsidios y aportes solidarios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente se solicita que la certificación de impacto fiscal emitida por el señor secretario de Hacienda estime la capacidad financiera del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Cota, con el objetivo de verificar si dicho fondo cuenta con los recursos suficientes para cubrir los subsidios. Sobre este particular se indicó que el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no posee personería jurídica, ni es un ente descentralizados del municipio, por ende no posee patrimonio propio ni tiene autonomía financiera, este es un fondo cuenta del presupuesto, cuyo propósito es el manejo de los recursos provenientes de los subsidios y aportes solidarios, con el único propósito de asumir el pago de subsidios a la población de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley de servicios públicos, por ende no es posible estimar su capacidad financiera como se solicita, solamente se puede informar que este fondo cuenta cada año, viene generando excedentes, en razón a que el balance entre aportes y subsidios es favorable, por tal razón hoy tiene un superávit de vigencias anteriores superior a $14.000 millones de pesos y estos recursos son a fuente de financiación del proyecto de acuerdo. Esta asesoría se hace mediante mensaje de WhatsApp al secretario de Hacienda.

5) Se atiende solicitud del Secretario de Hacienda, mediante el cual remite oficio de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía, referida a la solicitud de información dentro del Expediente 013 de 2022, que se refiere a la explicación del porque el registro contable de los aportes del FONPET de los recursos de la asignación especial del SGP de las once doceavas del año 2020 fueron contabilizadas en enero de 2021 cuando esta debían realizarse cada mes, igual situación se presenta con los recursos del año 2021 puesto que el registro contable se hizo en el año 2022. Al respecto se explica en forma presencial al Secretario de Hacienda que este tema es relacionado con los registros contables de recursos que son del municipio pero que no se recaudan, sino que van dirigidos a una subcuenta en el FONPET, pero que como la contabilidad es de causación no de caja, los mismos deben cada mes ser contabilizados. Se explica el origen de los recursos y el procedimiento a seguir, pero para dar respuesta a la solicitud, se debe requerir al Contador del Municipio para que este proyecte la respuesta en los términos del requerimiento.	

Obligaciones especificas contractuales:	
2. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Hacienda, en los procesos relacionados para una correcta ejecución presupuestal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Se participa en reunión virtual en la cual se hace un análisis de la información reportada por las diferentes secretarías en relación con las apropiaciones a aplazar referidas a gastos de inversión teniendo en cuenta que solamente hay comunicaciones que asciende a un poco más de $4.000 millones de pesos, esta reunión tiene la participación del Secretario de Hacienda, La Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas, el Secretario de Gobierno. En ella se escucha a cada uno de los participantes quienes manifiestan que los procesos contractuales en curso han utilizado como fuente de financiación los ICLD de la actual vigencia, que si es posible aplazar gastos con recursos del Balance de libre destinación o con rendimientos financieros de libre destinación; al re4specto se interviene indicando, que lo más importante es lograr el aplazamiento de gastos en razón a que el Concejo Municipal mediante oficio informó a la Secretaría de Hacienda los rubros a aplazar de esa dependencia, pero viene preguntando cual es el acto administrativo de aplazamiento, por consiguiente, si es imposible aplazar gastos de inversión financiados con ICLD, se propone aplazar gastos financiados con Recursos del Balance de ICLD y con rendimientos financieros de libre destinación. Se concluye que se hará el análisis correspondiente a fin de informar sobre el monto y rubros a aplazar en la semana siguiente. 2) Nuevamente se desarrolla reunión presencial en el despacho del Secretario de Hacienda, con la participación de este funcionario, de la Secretaría de Planeación, del Secretario de Gobierno, de la Secretaría de Infraestructura y el Jefe de Gabinete en el cual se revisó y determino los rubros de inversión susceptibles de ser aplazados, en cada una de las dependencias, en este reunión se logró alcanzar un monto a aplazar por cerca de $17.000 millones de pesos, se concluye que se validará con el alcalde algunos gastos adicionales para que sean aplazados. 3) Con el propósito de determinar términos, fechas y responsables de las actividades del cierre presupuestal y contable de la vigencia 2024 y por tanto garantizar que el inicio de la ejecución del año 2025, se haga sin tropiezos, se elabora proyecto de circular en la cual se indica que concluimos con el primer año de gestión de la actual administración, por tal	1) Grabación de la reunión virtual desarrollada en la cual se trató el tema de aplazamiento de gastos de inversión. 2) Listado de asistencia a la reunión presencial realizada en la Secretaría de Hacienda, tema apropiaciones a aplazar en gastos de inversión. 3) Circular para el cierre presupuestal y contable del año 2024, elaborada y entregada para la revisión y ajustes al Secretario de Hacienda 4) Mesa técnica realizada con la Secretaria de tránsito y movilidad en la secretaria de hacienda. Tema recursos de derechos de tránsito.

razón, se han definido los procedimientos a seguir, que son inaplazables y de rigurosa aplicación, para lo cual deberán cumplir con la entrega de la información y documentación que se relaciona a continuación, en los plazos señalados en la citada Circular. Esta se remite al Secretario de Hacienda para su revisión y tramite. 4) Se realiza mesa técnica de trabajo con la Secretaría de Tránsito y movilidad del municipio, con el propósito de evaluar las acciones de carácter presupuestal que se deben tener en cuenta en el Presupuesto del año 2025, con la puesta en marcha de esta secretaría, especialmente los ingresos que se obtendrían por los diferentes derechos que se deben cobrar por las actuaciones de la autoridad de tránsito, así como el recaudo de las multas de tránsito. Se recibe información que estas tarifas según consultoría que actualmente se ejecutando por la secretaría será puestas a consideración del Concejo Municipal mediante proyecto de acuerdo, el cual se estima se haga en lo que resta de la actual vigencia fiscal, por consiguiente, se concluye que estos recursos no se incluirán en el presupuesto del año 2025, sino hasta cuando se recauden, se propondrá realizar adiciones mediante proyecto de acuerdo.	

Obligaciones especificas contractuales:	
3. Revisar, evaluar y ajustar las herramientas presupuestales como: Plan Anual mensualizado de Caja PAC, Plan financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y de Gastos y realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Previo solicitud al Secretario de Hacienda, se analiza la ejecución activa del presupuesto con corte a 10 de octubre, en ella se observa que el comportamiento de los ingresos sigue mostrando un rezago en el recaudo del impuesto de industria y comercio, delineación urbana, sobretasa a la gasolina, sin embargo se observa que los conceptos de sanciones tributarias e intereses de mora viene mejorando, presentándose ya superávit de estas rentas, igual sucede con el recaudo de rendimientos financiero de libre destinación, Sin embargo, este comportamiento, solo permitiría que el déficit de ingresos se redujera en 1.500 a 2.000 millones de pesos. Por tanto, se mantiene la alerta de realizar el aplazamiento de gastos, como se propuso y acepto en el COMFIS municipal. 2) Igualmente se revisa la ejecución de gastos de funcionamiento con corte a 10 de octubre y se determina que hay saldos de apropiación en conceptos como sentencias, vacaciones, aportes de pensiones y salud, caja de compensación, ICBF, prima de servicios, que al cierre de la vigencia tendrán saldos disponible, por consiguiente se sugiere que se informe a la Dirección de talento humano para que esta realice la solicitud de modificación de la desagregación para gastos que tienen saldos pendientes por apropiar para cumplir con el pago de la monina hasta el cierre del año. Esta conclusión se le transmite al Secretario de Hacienda en forma presencial,	1) Mensaje de WhatsApp enviado al Secretario de Hacienda en el cual se señala el trámite a seguir, así como indicación en forma presencial sobre este procedimiento de aplazamiento presupuestal. 2) Análisis y explicación al Secretario de Hacienda sobre los saldos de apropiación en gastos de funcionamiento que tendrían excedentes y son susceptibles de trasladar para financiar los rubros que requieren recursos para culminar la vigencia 2024

Obligaciones especificas contractuales:	
4. Apoyar La Secretaría de Hacienda en la presentación de Acuerdos ante el Concejo Municipal	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1. Se participa de la sesión plenaria del Concejo Municipal en la cual se da segundo debate al proyecto de acuerdo que reglamenta las tarifas del impuesto de alumbrado público, en esta sesión se hace una intervención	1. Acta de la Sesión plenaria en la cual se aprobó el Acuerdo 05 de 2024, mediante el cual se reglamentó un

señalando que, en el municipio de Cota, el impuesto de alumbrado público fue reglamentado mediante el Acuerdo 14 de 2016, sin embargo, en este acto administrativo, no se fijaron las tarifas del impuesto. Por ende, es necesario establecer el régimen de tarifas, porque de lo contrario, no sería viable su aplicación; además, se señala que, en el eventual caso, que el recaudo de las tarifas no sea suficiente para el pago completo del alumbrado público, el municipio debería asumir la diferencia con recursos propios que se deberían incluir en el presupuesto anual. 2. Previa invitación del Jefe de Gabinete, se participa en reunión de socialización con concejales de la comisión segunda y el equipo asesor de la corporación, con el propósito de escuchar y atender requerimientos referidos al proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia 2025, en esta reunión se interviene dando respuesta a las inquietudes formuladas, especialmente aquellas referidas a una posible sobreestimación del impuesto de industria y comercio y de delineación urbana y otras dudas que se presentan respecto al proyecto. Esta reunión se desarrolla en la sala de juntas del despacho del alcalde.	artículo del Estatuto Tributario, para regular el régimen tarifario del impuesto de alumbrado público. 2. Listado de asistencia a la reunión de socialización del proyecto de presupuesto vigencia 2025, realizada en sala de juntas del despacho del alcalde.

Obligaciones especificas contractuales	
5. Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimientos realizados por los diferentes órganos del orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda en relación con lo expuesto verbalmente por el presidente del concejo municipal se revisa y ajusta el oficio de respuesta en relación con el aplazamiento del presupuesto de gastos indicando que se realizarán las modificaciones pertinentes en el Presupuesto de Gastos de conformidad a lo señalado en el oficio proferido por el Concejo Municipal, es decir, se procederá a realizar un aplazamiento en los gastos de funcionamiento de la corporación de la actual vigencia por el valor señalado. Adicionalmente, solicitamos sea radicado el PAC correspondiente al mes de septiembre teniendo en cuenta las modificaciones anteriormente descritas, el oficio se remite al secretario de hacienda para su firma. 2) Se recibe solicitud del Secretario de Hacienda, para revisar y ajustar respuesta a preguntas del concejo municipal a la citación sesión ordinaria CMC -CE 20240843 CO- 25133, especialmente a la pregunta referida a informar la razón por la cual se decide efectuar el recorte presupuestal para la vigencia 2025. Sobre este particular se propone indicar que pensando que la pregunta se refiere a la necesidad que se origina en la vigencia 2024, con relación al no cumplimiento del recaudo de los ingresos inicialmente aprobados por la anterior administración, es importante indicar que la Secretaría de Hacienda, una vez se cierra la ejecución a 30 de junio de 2024, realiza un análisis sobre cómo se comportan los ingresos y hace una proyección del recaudo que podría tener en el segundo semestre del mismo año, con el propósito de determinar si o no se cumplirán con las metas de ingresos esperada para toda la vigencia. A continuación, se muestra este análisis, que da origen a predecir, que no se recaudara el valor previsto, lo que genera realizar aplazamientos o reducciones en los gastos del año 2024, por un valor de $43.575 millones de pesos, así:	1) Oficio de respuesta al presidente del Concejo tema aplazamiento de gastos revisado y enviado al Secretario de Hacienda. 2) Proyecto de Oficio de respuesta al concejo, con relación a la citación a control política realizada al Secretario de Hacienda, revisado y ajustado enviado al este funcionario. 3) Mensaje de vos enviado a través del WhatsApp al Secretario de Hacienda, en donde se hacen las recomendaciones respecto a la respuesta de los dos comentarios del oficio de la Secretaria de Gobierno en relación con el Acuerdo 02 de 2024. 4) Respuesta al oficio de traslado de observaciones y pliego de modificación sugeridas debate de comisión SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE

Concepto del ingreso	EJECUCION 2023	PROYECCION 2024	PRESUPUESTO 2024	SUPERAVIT O DEFICIT
Impuesto Predial Unificado	24.918.281.052	26.809.859.343	25.063.107.783	1.746.751.560
Sobretasa a la gasolina	11.280.995.000	11.099.234.240	13.086.975.151	- 1.987.740.911
Impuesto de industria y comercio	142.279.464.377	112.125.540.854	144.743.710.693	- 32.618.169.839
Impuesto complementario de avisos y tableros	7.905.872.757	8.052.842.366	8.684.622.642	- 631.780.276
Impuesto a la publicidad exterior visual	131.470.000	158.224.640	115.102.500	43.122.140
Impuesto de delineación	19.346.098.560	5.417.092.395	17.999.500.000	- 12.582.407.606
Contribución sector eléctrico - 10% Libre destinación	16.025.283	16.770.636	2.200.000	14.570.636
Certificaciones, constancias y servicios catastrales	86.224.500	75.947.804	450.000.000	- 374.052.196
Sanciones tributarias	920.890.628	748.762.123	350.000.000	398.762.123
Intereses de mora	2.113.839.540	2.525.279.712	878.640.000	1.646.639.712
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	4.559.705	4.057.404	129.150.000	- 125.092.596
Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	11.235.113	-		-
Servicios para la comunidad, sociales y personales	363.146.796	37.232.088	350.000.000	- 312.767.912
Productos metálicos, maquinaria y equipo	46.712.000	49.556.450	35.000.000	14.556.450
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	657.692.617	1.252.296.361	500.000.000	752.296.361
Menos 1% Ley 99/93	2.100.825.079	1.683.726.964	2.123.880.088	- 440.153.124
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**207.981.682.849**	**166.688.969.452**	**210.264.128.681**	**- 43.575.159.229**

El oficio con el ajuste propuesto se remite oportunamente al Secretario de Hacienda.

3) Se brindo orientación al Secretario de Hacienda para dar respuesta a dos observaciones formuladas por la Secretaria de Gobierno, en relación con Acuerdo 02 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2027". La primera, respecto a la certificación del Secretario de Hacienda en cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y la segunda en relación con lo regulado en el artículo 17 del Acuerdo 02 de 2024 FUENTES DE FINANCIACION. Adicionalmente a las ya establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el plan plurianual de inversiones, el alcalde municipal incorporara al presupuesto los recursos provenientes de la promoción y desarrollo de las acciones de cooperación internacional, donaciones en dinero o en especie por particulares o entidades de cualquier orden y denominación, así como las demás establecidas en el estatuto de rentas municipal tales como la valorización, la plusvalía, cofinanciación departamental, distrital, nacional, operaciones de cupo de financiamiento, y las demás que existan en la ley. Para ello celebrará convenios, asociaciones, actos de cooperación y demás instrumentos definidos en las normas vigentes, dando cumplimiento a los requisitos de ley, respetando las competencias legales y municipales del concejo municipal". Sobre estos dos temas se señala: i) En relación con la certificación de impacto fiscal en los términos del articulo 7 de la Ley 819 de 2003, se elaboró y aporto al concejo municipal la respectiva certificación del secretario de hacienda, por tanto, lo que se debe realizar es enviar copia de la citada certificación a la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, ii) En relación al articulo 17 del Acuerdo, se debe precisar que esta disposición lo que regula es que el alcalde podrá utilizar las diferentes fuentes de financiación que estime convenientes y necesarias para garantizar la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo, entre ellas los recursos de cooperación internaciones, aportes o donaciones de particulares, recursos del crédito, recursos como la valoración y la plusvalía, convenios

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" elaborado y enviado al Secretario de Hacienda.

interadministrativos, etc., pero para su ejecución deberán ser incluidos o adicionados al presupuesto, a través de acuerdos aprobados por el concejo municipal, teniendo en cuenta que el citado artículo expresamente indica que se debe dar cumplimiento a lo regulado en la ley, respetando las competencias del concejo municipal. El apoyo a la respuesta se envió mediante mensaje de voz al Secretario de Hacienda. **4)** A solicitud del Secretario de Hacienda, se proyecta RESPUESTA al oficio de traslado de observaciones y pliego de modificación sugeridas para el debate de comisión SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este oficio se dan las explicaciones técnicas referidas con la proyección del recaudo de algunos de los ingresos tanto tributarios como no tributarios, especialmente el impuesto de industria y comercio, delineación urbana, sanciones e intereses de mora, rendimientos financieros, así como se aclara la no dependencia del municipio de las transferencias nacionales, se aceptan cambios en relaciones con considerandos y en el articulado de las disposiciones generales, especialmente aquellos que se refieren a puntuación, o forma de redacción. El oficio de respuesta se remite al Secretario de Hacienda, para su revisión, ajustes y tramite.	

Obligaciones especificas contractuales:	
6. Emitir los conceptos que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1) Previa solicitud del Secretario de Hacienda se emite concepto mediante mensaje de WhatsApp en relación con la viabilidad de modificar el proyecto de presupuesto de la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal recientemente aprobó el acuerdo que reglamenta la escala tarifaria del impuesto de alumbrado público. Sobre el particular se conceptúa que Si se debe incluir, pero sería en la discusión en primer debate, para eso es necesario que se haga el análisis del recaudo que se tendría con las tarifas y usuarios que hoy tienen el servicio de energía, para que se certifique este valor y proponerlo cuando ya se esté en debate en la comisión, si se hace ahorita, seguro se debe modificar tanto en proyecto como la exposición de motivos y correríamos el riesgo de perder bastante tiempo, por el trámite que debe surtir el proyecto de acuerdo. La respuesta se remite oportunamente al Secretario de Hacienda, con el propósito que se solicite a la Secretaria de Obas Publicas e infraestructura o de Planeación la cuantificación del recaudo esperado de este tributo. 2) Previa solicitud del Secretario de Hacienda y con el propósito de atender requerimientos del Concejo Municipal dentro del estudio y aprobación del proyecto de acuerdo de la asignación salarial del alcalde, se pregunta si al reajustar esta asignación se reajusta el valor de los honorarios de los concejales y si esto es retroactivo. Sobre este particular se señala que los honorarios de los Concejales, actualmente no dependen de la asignación salarial del alcalde. La ley 1368 de 2009, dispone que los honorarios de los concejales corresponden a un valor absoluto, el cual se reajusta cada año, según el IPC certificado por el DANE, el artículo primero de la citada ley establece:	1) Concepto sobre la viabilidad de incluir dentro del presupuesto inicial de la vigencia 2025, el recaudo del impuesto de alumbrado público y el gasto con el financiado, emitido mediante mensaje y en forma verbal al Secretario de Hacienda. 2) Concepto sobre reajuste de honorarios de los concejales, que no dependen de la asignación salarial del alcalde, desde la expedición de la Ley1368 de 2009, enviado al Secretario de Hacienda. 3) Concepto sobre la viabilidad de adicionar las apropiaciones de gastos del Concejo y la Personería, en el eventual caso que se presente un mayor recaudo de ICLD en la vigencia 2025, enviado al Secretario de Hacienda.

"Artículo 1°. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión
Especial	$ 347.334
Primera	$ 294.300
Segunda	$ 212.727
Tercera	$ 170.641
Cuarta	$ 142.748
Quinta	$ 114.967
Sexta	$ 86.862

A partir del primero (1°) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior **se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior**.

Es decir, los honorarios están establecidos según la categoría del municipio en un valor absoluto y estos se incrementan anualmente con el IPC qué certifique el DANE. El concepto se envía mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda.

3) Se conceptúa a solicitud del Secretario de Hacienda, con relación a inquietud del ponente del proyecto de acuerdo del Presupuesto del año 2025 si se llegare a adiciona el presupuesto por mayor recaudo se puede adicionar las apropiaciones de gastos de funcionamiento del concejo y la personería, sobre el particular se señala si durante el año 2025 se supera el recaudo de los ingresos propios del municipio de libre destinación y se presenta un proyecto de acuerdo para adicionar dentro del mismo año 2025 este superávit de ingresos, claro que es viable adicionar el presupuesto de gastos del concejo y personería hasta el porcentaje respectivo, es decir, sin superar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.. Ejemplo se propone adicionar 20.000 millones por mayor recaudo de ICLD, de este valor se puede adicionar el 1,5% al concejo y el 2.2% a la Personería, claro siempre y cuando así lo autorice el alcalde, porque debe

tenerse en cuenta que este porcentaje es un tope máximo, no necesariamente debe ser igual puede ser menor. El concepto se envía mediante mensaje de WhatsApp al Secretario de Hacienda.	

Obligaciones especificas contractuales:

7. Proyectar y/o revisar los diferentes actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Atendiendo solicitud del Secretaria de Hacienda, se proyecta borrador del Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APLAZAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA LA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES" , mediante este acto administrativo se pretender aplazar apropiaciones de gastos, en razón a que el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, según el análisis realizado, no se cumplirá, por ende en cumplimiento del ordenamiento legal especialmente la Ley 617 de 2000, se deben aplazar o reducir gastos para evitar que al cierre de la vigencia se presente déficit presupuestal. El borrador del decreto se remite al Secretario de Hacienda. 2) Previa solicitud del Secretario de Hacienda nuevamente se revisa proyecto de acuerdo y la exposición de motivos "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PREDIOS CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024-2027', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y se indica que en relación con el proyecto de acuerdo no se tienen observaciones, mientras que con la exposición de motivos, si se hacen ajustes y comentarios, especialmente en el capítulo de impacto fiscal. Se remite la exposición de motivos con los comentarios. 3) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora certificación de impacto fiscal del proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", elaborado por esta Secretaría, este proyecto de acuerdo GENERA IMPACTO FISCAL POSITIVO, es decir de aprobarse la propuesta presentada, se produciría un crecimiento en los ingresos de municipio. La certificación se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y firma. 4) Atendiendo solicitud del Secretario de Hacienda, se revisa y ajusta certificación de impacto fiscal del proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA	1) Proyecto de Decreto ""POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APLAZAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA LA DESAGRAGACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES", enviado al Secretario de Hacienda para su revisión y tramite correspondiente. 2) Exposición de motivos del proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PREDIOS CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024-2027', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", enviada al secretario de hacienda a su correo institucional con los comentarios y aportes correspondientes.* 3) Certificación de impacto fiscal del Proyecto de acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." elaborada y enviada al Secretario de Hacienda para su revisión y firma.

PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS EN ARAS DE CONSTITUIR Y FORMAR PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO". NO tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Es importante precisar que el objeto de este proyecto es autorizar al alcalde para realizar las gestiones necesarias para la constitución de una Sociedad de economía Mixta, que sería la responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.

Se destaca que la Prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio, se financiará con el impuesto de alumbrado público, por lo tanto, no se requiere la asignación de recursos del presupuesto municipal para este propósito.

De otra parte, la creación de la Sociedad de Economía Mixta SEM, que propone el proyecto de acuerdo, tampoco demandará la asignación de recursos públicos, teniendo en cuenta que el capital inicial y/o los aportes accionarios de la sociedad de economía mixta estará conformado por:

- El aporte accionario del Municipio de Cota será en especie y estará regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 1258 de 2009 y el Código de Comercio y consistirá en el valor de uso de los activos con vida útil remanente del sistema de alumbrado público, calculados con la metodología de uso de activos eléctricos establecido en la Resolución 101-13 de 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.
- El aporte que realizará el socio o socios privados que fueren seleccionados será en dinero.

Para ello, es importante revisar el artículo quinto del proyecto de acuerdo, el cual establece:

ARTÍCULO QUINTO. -CAPITAL: El capital inicial y/o los aportes accionarios de la sociedad de economía mixta, estará constituidos por: a) el aporte del municipio consistir en cualquiera de los tipos de aportes permitidos por la Ley 489 de 1998 o el código de comercio, cualquier tipo de activo, entre otros, el usufructo de la infraestructura de alumbrado público, y b) los aportes de los particulares, que podrán ser personas naturales o jurídicas, escogidas a través de una convocatoria pública que reúna las condiciones legales de selección objetiva y cuente con la suficiencia económica, financiera, jurídica y técnica para participar en el desarrollo del objeto social de la sociedad cuya creación se autoriza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el acto de constitución deberá expresarse el capital autorizado, suscrito y pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y termino que deben cancelarse y las cuotas cuyos plazos no podrán exceder de los dos (2) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso, el aporte antes descrito, implicará transferencia de la propiedad de la infraestructura de alumbrado público.

Por tanto, es claro que el Municipio de Cota, no tendrá que aportar recursos presupuestales, para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, y

4) Certificación de impacto fiscal del Proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA PARA QUE ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS EN ARAS DE CONSTITUIR Y FORMAR PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO" revisado, ajustado y enviada al Secretario de Hacienda para su revisión y firma.

5) Documento del capítulo de impacto fiscal y certificación del costo fiscal del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PREDIOS CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024-2027', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. revisados, ajustados y enviados al Secretario de Hacienda para su revisión y firma.

6) Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CAPITALIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COTA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA E.S.P DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA" revisado y con comentarios y observaciones dadas enviado al Secretario de Hacienda

los gastos no estarán a cargo del municipio. Por consiguiente, el proyecto de acuerdo NO GENERA impacto Fiscal. La certificación se entrega al Secretario de Hacienda para su revisión y firma.

5) Previa solicitud del Secretario de Hacienda, se elabora documento que debe incluirse en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE PREDIOS CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024-2027', Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente lo referido al impacto o costo fiscal, aclarando que el costo total requerido para la adquisición de los anteriores predios seria de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($63.347.472.000) MONEDA LEGAL, según lo señalado por la empresa Logística e Inmobiliaria de Cundinamarca los predios a adquirir no requerirán inversiones mayores en obras o modificaciones estructurales, es decir, la compra de los predios no generará cargas económicas adicionales al costo previsto en los avalúos que puedan afectar la viabilidad financiera de los proyectos estratégicos
   Para la financiación del costo total para la compra de los predios, el municipio utilizará como fuente de pago, la suma de OCHO MIL UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($8.001.392.000), con recursos que actualmente están en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024 y el valor restante, es decir CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($55.346.080.000) serán recursos del crédito que previamente fueron autorizados por el Concejo Municipal, según Acuerdo 04 de 2024, los cuales en la actualidad están en proceso de contratación con las entidades financieras que mejor tasa de intereses propongan al municipio. Una vez se suscriba el respectivo contrato de empréstito, se procederá a realizar la adición al presupuesto, con el propósito de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la adquisición de los predios objeto del presente proyecto de acuerdo.
   Igualmente, el proyecto de Acuerdo es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034 y no afecta la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.
   También se ajusta la certificación de impacto fiscal previamente elaborada, teniendo en cuenta los ajustes antes propuestos. Estos dos documentos se remiten al Secretario de Hacienda para su revisión y tramite.

6) Nuevamente y a solicitud del Secretario de Hacienda, se revisa y hace observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CAPITALIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COTA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA SA E.S.P DEL MUNICIPIO DE COTA -CUNDINAMARCA" especialmente se indica la recomendación de modificar el titulo puesto que se repite municipio de Cota, incluir en la parte normativa la Ley 136 de 1994 modificada por la

Ley 1551 de 2012, ajustar en los considerados el valor real del pasivo, sin incluir gastos no presupuestados de la actual vigencia fiscal, no incluir en los considerando que hay disponibilidad presupuestal, puesto que no existe, al contrario el municipio debe realizar una reducción en el presupuesto de gastos, por tanto, lo que se debe incluir en la exposición de motivos es el costo o impacto fiscal y la fuente de ingresos nueva o adicional que servirá para su financiación, eliminar o modificar el artículo cuarto del proyecto, puesto que el responsable de prestar los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo no es el municipio, sino la empresa, además se sugiere incluir al menos dos artículos nuevos, el primero que determine el tiempoi de vigencia de la autorización al alcalde para realizar la capitalización y el segundo, el referido al control de legalidad que ejerce el Gobernador de Cundinamarca en los términos del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y finalmente se reitera que en la exposición de motivos se debe incorporar un acápite referido al costo fiscal y la fuente de ingreso adicional que financiará este impacto fiscal, además se debe dar claridad en relación con la imposibilidad de que el IMRDC como socio de la empresa pueda realizar la capitalización de las acciones acorde con su participación accionaria. El proyecto de acuerdo con los comentarios y observaciones se remite al Secretario de Hacienda.	
Obligaciones especificas contractuales:	
8. Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulen los aspectos fiscales, tributarios y financieros acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan. del Contrato.	
Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1) Con la asistencia en forma presencial o virtual durante dos medios días a la semana se atienen solicitudes de diferentes funcionarios de la administración municipal y de la Secretaria de Hacienda en relación con temas como: • Vigencias futuras y reservas presupuestales • Impuesto de alumbrado Publico • Destinación recursos del SGP Propósito General Libre Inversión • Recursos del Sistema General de Participaciones SGP para el FONPET • Adición de Gastos de funcionamiento Personería y Concejo Municipal, por mayor recaudo de los ICLD • Monto de los honorarios de los concejales según Ley 1368 de 2009 • Costo Fiscal de iniciativas a radicar en Concejo Municipal	1) Atención oportuna y diligente a las solicitudes de los diferentes funcionarios del municipio y de la Secretaría de Hacienda.
Obligaciones especificas contractuales	
9. Garantizar la integridad de los documentos de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus actividades.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Los documentos elaborados o consultados en cumplimiento del objeto contractual son propiedad del municipio y los mismos fueron entregados o enviados al correo institucional de la Secretaría de Hacienda, por tanto, se garantiza la integridad y veracidad de estos.	No aplica
Obligaciones especificas contractuales:	
10. Cumplir con las normas de archivo de acuerdo con los lineamientos del Supervisor del Contrato	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**

Como el objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales y la esencia es producir los documentos, conceptos, actos administrativos, asesorar y brindar asistencia técnica en materia fiscal y presupuestal, así como apoyar a la Secretaría de Hacienda en la sustentación de los proyectos de acuerdo a tramitar en el Concejo Municipal y actualizar a los funcionarios en aspectos propios de los temas fiscales y financieros, no tengo a mi cargo ni desarrollo actividades de archivo de documentos, los que se generan en cumplimiento de las obligaciones se remiten al correo del secretario de Hacienda para su revisión, numeración, fechado y posterior radicación, por el personal de apoyo de esta dependencia.	No aplica

Nota 1: Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 2: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor. su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:			
Nombre Contratista:	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**Nombre Supervisor:**	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA**

	ELABORO	REVISO
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES
CARGO	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE HACIENDA
FIRMA		
FECHA	Noviembre 1 de 2024	Noviembre 1 de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

Correo electrónico: joserincon771@gmail.com

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CHIA,
CUNDINAMARCA,
COLOMBIA,
A quien interese

23/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** con **Cédula de Ciudadanía** número **11339174**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550007600160282**
Fecha de apertura	**04/07/1995**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **11339174** y número de Afiliación **911339174100**, esta Administradora mediante resolución No. **322991** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2023.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 19 de julio de 2024.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
ddac33a1559eb2e1203a2175c53b70aa11128f5c7450a679fda350c422e2aae2625c74f6089dd5973246c474e7d04f38

Número de Factura: 20AF-276
Fecha de Emisión: 31/10/2024
Fecha de Vencimiento: 30/11/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nombre Comercial: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nit del Emisor: 11339174
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Chía
Dirección: CR 2 21 75 CA 2 15
Teléfono / Móvil: 8158347
Correo: pedroaortizm@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999705
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Cota
Dirección: Carrera 4 # 12 63
Teléfono / Móvil: 6016161800
Correo: hacienda@alcaldiacota.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	84111802	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE COTA.	ZZ	1,00	$ 6.974.789,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.325.210,08	19.00			$ 6.974.789,92

Notas Finales

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
31/10/2024 07:59:54
Documento validado por la DIAN:
31/10/2024 07:59:55
XML Generado por:
Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			6.974.789,92
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			6.974.789,92
IVA			1.325.210,08
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			1.325.210,08
Total neto factura (=)			8.300.000,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	8.300.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764071213617 Rango desde: 251 Rango hasta: 350 Vigencia: 2026-05-23

PAGOSIMPLE | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2024-10-22, 07:47:19 AM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 1067443666

Periodo Cotización: octubre de 2024

Periodo Servicio: octubre de 2024

PAGADO 22/10/2024

Datos del Aportante

Razón Social	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON		
Documento	CC11339174	**Dirección**	CR 2 #21 - 75 CASA 2 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6018158347
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CHIA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	1	$ 60.700	$ 0	$ 60.700
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 1.453.200	$ 0	$ 1.453.200
Total Pagado				$ 1.513.900	$ 0	$ 1.513.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cota, Febrero 29 de 2024

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería
Municipio de Cota

***Ref.**: Solicitud de retención en la fuente a título de impuesto de Renta*

Respetados señores:

*El suscrito **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.339.174 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de CONTRATISTA del municipio de Cota, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SHM-CD-244-2024, suscrito con el Municipio, me permito solicitar por su intermedio, que al momento de cada uno de los pagos que se realice a mi nombre a partir de la fecha, se efectué retención en la fuente del impuesto a la renta.*

Por lo anterior, autorizo al tesorero(a) o pagador(a) del municipio realizar la retención del impuesto antes señalado, en la tarifa del once por ciento (11%), teniendo en cuenta que soy declarante de Renta.

Agradezco de antemano su oportuna y valiosa colaboración a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del orden nacional.

Con sentimientos de admiración y respeto,

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
C.C. No. 11.339.174 de Zipaquirá